

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Ricardo Cristóbal Híjar

de

Valderas

Zaragoza

Juez Instructor de

~~Sobreseido~~ Se inició el expediente en 27 de enero

de 1944

Fallado en _____ de _____

de 19_____

Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____

de 19_____

JUZGADO MILITAR PERMANENTE
CALATAYUD

Ilmo. Sr.

Rtro. no. 918

Adjunto tengo el honor de remitir a la autoridad de V. S.I. el testimonio de la resolución remitida en la causa que se viene instruyendo en este Juzgado Militar contra Eduardo Cistobal Aldeas, rogandole me acuse el oportuno recibo para constancia en las actuaciones de origen.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.-

Calatayud a 6 Febrero 1940
EL TENIENTE JUEZ INSTRUCTOR,



Luis Jiménez

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas.

Zaragoza

 GOBIERNO
DE ARAGON

444

Don Rafael Hernández Ramírez, artillero agregado al C.J.M. Sección armada de la Causa n.º 94-39 suscrito por el supra ante delito de auxilio a la rebelión contra vecino de Calatayud Ricardo Cristóbal Aldao, a la que es Juez Instructor el Teniente de Infantería agregado al C.J.M. Don Luis Giner Pascual.

CRIMINIFICO: Que al folio treinta y cinco para dictar del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5^a Región Militar que copiado a la letra dice así.

DICTAMEN DEL AUDITOR (Folio 25)

Zaragoza 3 de Febrero de 1940. — **RESULTADO:** Que en este procedimiento se acredita la mala conducta política social anterior al levantamiento Nacional del ferrivari vecino de Calatayud RICARDO CRISTÓBAL ALDEA, en cuya Peza se significó por sus ideas izquierdistas haciendo uso de la palabra contra las instituciones e ideales que apoyan e inspiran al Glorioso Movimiento Nacional sin que conste haya cometido delito alguno después de iniciada la guerra que lo decorrió, en uso de permiso en servicio desde donde manifiesta respeto a prestar sus servicios al ferrivari en la Compañía a la que sirve, correspondiendo en tal situación y empleo al final de la campaña. **CONDICIONES:** Que aguarda la investigación sumarial no siendo debidamente justificada la persecución del delito por guardarse lo que procede al correspondiente revisor provisional esta Causa conforme al nº 1 del Artículo 538 del Código de Justicia Militar sobre ejercicio de las responsabilidades Políticas en que haya podido incurdir el enemigo a determinar en la Jurisdicción correspondiente conforme a la Ley de 9 de Febrero de 1939. Vistos los preceptos citados y la demanda de que se aplique la Instrucción para el sobreseimiento provisional de esta Causa que volverá a ser Instructor para cumplimiento notificación de actas, testimonio con particulares constantes de las diligencias sumariales, para su remisión u uno de ellos al Tribunal Regional de responsabilidades Políticas de Zaragoza y al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5^a Región a los más oportunos de justicia que en dicho territorio procedan y una vez unidos a los acusados se reciba elevara rápidamente en consulta sobre estadística y archivo. El Auditor Firmado y rubricado Ignacio Gran. Hay un sello que figura que dice: 5^a Región Militar-Auditoría de Guerra."

Y para que conste expedido el presente con el Vº 2º de Dr. Juzgado Instructor en Calatayud a seis de Febrero de 1940 en el siguiente cuaderno.



JUEZ INSTRUCTEUR

Rafael Hernández Ramírez

Rafael Hernández Ramírez

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 904 del año 1939 contra Ricardo Bristóbal Hídea por delito de ~~análisis a la rebelión~~ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

2249

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 16 de marzo de 1943.

Señores

Kilar
Rejatta
Marrata

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Rafael Gómez

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

2249

Al Pleno, se admite el testimoni de la sentencia
dictada contra Pedro Gutiérrez ~~Aldana~~
a su juicio esta compuesto por un

de las causas del artículo 2 de la Ley de 10 de Febrero
de 1943 no procede Anular el expediente
de responsabilidad

23 de Marzo de 1943.

Cecho de la Fuent

Providence Zaragoza Veinticinco de marzo de
Señores - mil novecientos cuarenta y tres

~~Alfonso~~ ~~de~~ ~~Alfonso~~ ~~de~~ ~~Alfonso~~
~~Reyala~~ } Pase al General ~~Reyala~~ No.
~~Garralda~~ } Tanda ~~ampliada~~
~~Durante~~ ~~los~~ ~~días~~

~~Reyes~~

Seguidamente se cumplió lo mandado. Verifico
~~M. J. G.~~

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanvelo *J. M.*
D. Félix Beltrado *F. B.*
D. Angel Garnelha *A. G.*

Zaragoza, a veintisiete de

enero de

de mil novecientos cuarenta y cuatro.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad

Militar testimonio de la sentencia dictada a

Ricardo Cristóbal *R. C.*

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Ricardo Cristóbal *R. C.*

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Presidente

L. M.

Franco Sainz
Interventor



seguidamente se librarán las comunicaciones
anotadas.

[Signature]

El siguiente día notifique
notificación al en legal forma al Mi-
sterio Fiscal el auto an-
terior; queda enterado y
firmar de que certifico.

[Signature]

De la Fuente

[Signature]